



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintisiete (27) de julio del año dos mil veintitrés (2023)

| | |
|--------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Proceso | Verbal (Nulidad Absoluta) |
| Demandante | <ul style="list-style-type: none">• JUAN CAMILO JOSE MEJIA CANO |
| Demandados | <ul style="list-style-type: none">• MARÍA CRISTINA MEJIA CANO• RICARDO MEJÍA CANO• OLGA BEATRIZ ARCHILA PELAEZ• RESOURCES MANAGEMENT CONSULTING S.A.S.- Saladejuntas S.A.S.• INVERSIONES MEJIA y MEJIA S.A.S. |
| Radicado | 05001310301520150101200 |
| Providencia | Auto de tramite |
| Decisión | Nombra curador ad-litem |

Habiéndose cumplido el termino de fijación del emplazamiento en el Registro Nacional de Emplazados del Portal de la Rama Judicial, a los sucesores procesales de la demandada Olga Beatriz Archila Peláez): JULIAN RESTREPO ARCHILA, NICOLAS RESTREPO ARCHILA y CAROLINA RESTREPO ARCHILA, en calidad de sucesores procesales determinados y al señor CARLOS FERNANDO RESTREPO NARANJO, en calidad de cónyuge sobreviviente de dicha causante, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 42.880.842. Igualmente, a todas las personas indeterminadas que se crean con derecho a intervenir en este proceso, como sucesores procesales de la causante Olga Beatriz Archila. En consecuencia, se procede a designar como curador (a) ad-litem para que las referidas personas, en este proceso, al abogado **CARLOS ALBERTO RESTREPO BUSTAMANTE**, con dirección: carrera 48 No. 12 Sur 148 Torre 2, oficina 303 centro Profesional El Crucero Torre II-Medellín. Teléfono No. 313 24 29. Correo electrónico: crestrepo@restrepoupegui.com. Comuníquesele el nombramiento, conforme a lo establecido en el artículo 49 del C. G. del P.

Se advierte que es responsabilidad del interesado (parte demandante), remitir la demanda y los anexos, al auxiliar de la justicia designado de manera oportuna para que este (a) proceda a pronunciarse al respecto.

NOTIFIQUESE

RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9821e8b010918fcd6eff0e82eb33f3f702628abd12c2c01a6aab0f499cbb70a2**

Documento generado en 27/07/2023 02:50:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>